



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0086- 2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de diciembre de 2020

### VISTO:

El Oficio N° 543-2020-UNHEVAL-AL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 14 de diciembre de 2020, en cincuenta y ocho (58) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 543-2020-UNHEVAL-AL el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 14 de diciembre de 2020, remite adjunto el Informe N° 0100-2020-UNHEVAL/Abog.Tec.Adm/AL del Técnico Administrativo de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 11 de diciembre de 2020, que emite el informe de opinión legal, respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa VISSA INGENIEROS EIRL, solicitado por su representante legal Ing. VICTOR A. SANTOS BASSO de acuerdo a la Orden de Servicio N° 03493-2018-UNHEVAL en merito a la prestación del Servicio de Mantenimiento correctivo de Maquinas de Imprenta OFFSET, según el siguiente detalle:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con documento de la referencia a), se emite la Orden de Servicio N° 03493-2018-UNHEVAL de fecha 08 de noviembre del 2018, con la Empresa VISSA INGENIEROS EIRL, para el Servicio Correctivo de Impresora OFFSET instaladas en la Editorial Universitaria de la UNHEVAL, por un monto total de S/. 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 Soles) desagregados de la siguiente manera: S/. 13,000.00 (Trece mil con 00/100 Soles) por el diagnóstico y reparación de Impresora OFFSET; y S/. 11,000.00 (Once mil con 00/100 Soles) por el diagnóstico y reparación de máquina eléctrica de Corte de Papel Guillotina; por un plazo de treinta (30) días hábiles, computados desde el día siguiente de recepcionado la Orden de Servicio.
- 1.2. Con documentos de la referencia b), el representante legal de la Empresa VISSA INGENIEROS EIRL, solicita y reitera la generación de Orden de Servicio para regularización de deudas de ejercicios anteriores (2018), programada en el presupuesto 2020 de la Editorial Universitaria, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 3493 del 08/11/2018, Acta de Conformidad N° 401-2019, 27/12/2018 aprobado el 28/01/2019 e Informe Técnico N° 302- 2019, 15/01/2019.
- 1.3. Con documento de la referencia c), la Jefe (e) de la Sub Unidad de Servicio de la Unidad de Abastecimiento informa lo siguiente:
  - a) Qué, con Orden de Servicio N° 0003493 de fecha 08-11-2018 se contrató los servicios de VISSA INGENIEROS E.I.R.L. por el monto de 24,000.00 soles para.
    - Diagnóstico y reparación de la Impresora Offset Hamada E47, por S/ 13,000.00
    - Diagnóstico y reparación de Guillotina, por S/. 11,000.00
  - b) Según reporte SIAF únicamente se tramitó y canceló el pago por concepto por diagnóstico y reparación de la Guillotina (S/ 11,000.00).
  - c) Con Oficio N° 1595-2018-UNHEVAL-J-USA de fecha 31-12-2018 se comunica a la Unidad de Abastecimiento que VISSA INGENIEROS E.I.R.L. no ha cumplido con ejecutar la otra parte del servicio S/. 13,000.00 y su despacho autoriza la rebaja de la certificación correspondiente por estar a escasas horas del término del año fiscal.
  - d) Con Carta N° 104-2020-VISSA/VSB, el 28/09/2020, el Ing. Víctor Santos Basso, representante de la Empresa VISSA INGENIEROS EIRL, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de mantenimiento correctivo de la Maquina Offset Hamada E47 por el monto de S/. 13,000.00, este documento es remitido a mi despacho (...)



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

e) Luego del otorgamiento de disponibilidad presupuestal y antes de que vuelva a remitir a la Sub Unidad de Servicios se sugiere emitir resolución de reconocimiento de deuda, salo mejor parecer.

1.4. Con documento de la referencia d), el Técnico de la Editorial Universitaria, emite informe técnico sustentatorio, respecto al mantenimiento realizado por el proveedor, conformidad del servicio, funcionamiento y las razones del incumplimiento del trámite del pago de acuerdo a lo siguiente:

(...)

1. Se adjuntó el Informe Técnico N° 302-2019 (15/01/2019), solicitado durante el periodo de prueba, donde se detallan las acciones y trabajos de mantenimiento y rehabilitación ejecutados por VISSA INGENIEROS.
2. Se adjuntó también el Acta de Conformidad N° 402-2019 (27/12/2018) aprobada el 31/01/2019, de la máquina Guillotina, marca EVERGREN modelo OZX920M, serie 00723, Código Patrimonial: 7422.2993.0001, en servicio desde el 10/12/2018.
3. Estas 02 máquinas estuvieron operativas por orden de la medida de emergencia COVID-19, se suspendieron las labores originando que las maquinas se queden sin mantenimiento diario, mientras tanto se cubrió el periodo de 01 año (12 meses), en la actualidad estas máquinas requieren un mantenimiento preventivo, debido a que en el tiempo de pandemia las tintas, rodillos y componentes se han resecado, forzar en estas condiciones las maquinas no es recomendable, estoy haciendo el mantenimiento de acuerdo a nuestras posibilidades, pero no se puede hacer trabajos de mantenimiento correctivo, en el caso de la guillotina tenemos problema con la bajada de la prensa.
4. Asimismo, con Oficio N° 13-2019-UNHEVAL-UCES/EU-J. (09/09/2019), la Jefa actual remitió al Sr. Víctor Melgarejo Blas, el expediente con 17 folios sobre el requerimiento de reconocimiento de deuda del año 2018 por servicio de mantenimiento correctivo de la IMPRESORA OFFSET, HAMADA E-47 con orden de servicio N° 9993493 (08-11-2018); lo cual la Editorial Universitaria desconoce la demora del pago.
5. Mediante la versión del Ing. Víctor Santos, manifestó que había cometido un error al permitir que el Jefe de Abastecimiento: CPCP Víctor Melgarejo Blas, solicite un periodo de prueba de 30 días; sin informar de este hecho a la Jefa (e) de la Sub Unidad de Servicios, Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, con el fin de diferir este pago de S/. 13,000.00 (son: trece mil soles y 00/100), debido a que el Jefe de Abastecimiento no informó de este periodo de prueba a la Jefa de Servicios en referencia, provocando la situación actual.

1.5. Con documento de la referencia e), el Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto, informa que se

cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 13,000.00 (Trece mil con 00/100 Soles) para atender el requerimiento del Servicio de Mantenimiento Correctivo de las Máquinas Offset instaladas en la Editorial Universitaria de la UNHEVAL.

1.6. Con documento de la referencia f), el Director de la DIPROBSA, remite el expediente virtual a la Dirección General de Administración sobre la solicitud de generación de Orden de Servicio de ejercicios anteriores 2018 de la Editorial universitaria, y considerando que se cuenta con la conformidad de servicios, documentos para el pago correspondiente y disponibilidad presupuestal, solicito el reconocimiento de deuda y pago por el servicio de mantenimiento correctivo de la máquina offset a favor de la Empresa VISSA INGENIEROS E.I.R.L.

1.7. Con documento de la referencia g), el Director General de Administración, remite el expediente virtual a la oficina de Asesoría Legal para la opinión legal respectiva.

1.8. Con el correo electrónico remitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, se recepciona para proceder con el informe de opinión legal respectivo.

## II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la emisión de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores

2.1 Qué, el inciso dd) del Artículo 286° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala lo siguiente:



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 286° El Director General de Administración (...) como Director tiene las siguientes funciones: dd) Emitir Resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

**b) Del análisis del presente caso.**

2.2 Qué, es pertinente observar que la emisión de la Orden de Servicio N° 0003493-2018- UNHEVAL, para el Servicio de Mantenimiento de las Máquinas de Imprenta, fue elaborada en cumplimiento al requerimiento solicitado por el Área Usuaría (Editorial Universitaria), la misma que se realizó a través de la Sub Unidad de Servicios de la Unidad de Abastecimiento el 08 de noviembre del 2018; para cuyo fin, se evidencia que existe la cotización N° 251- 2018/VISSA/UNHEVAL SC 376 de fecha 16 de octubre del 2018, por parte del representante legal de la Empresa VISSA INGENIEROS EIRL, donde se aprecia que el plazo de ejecución del servicio es por 30 días útiles; y habiendo sido elegido como ganador de la buena pro de dicho mantenimiento, se procedió a notificar la Orden de Servicio N° 0003493-2018- UNHEVAL el mismo día de la emisión, quiere decir el 08 de noviembre del 2018.

2.3 Qué, el Contratista VISSA INGENIEROS EIRL, ha tenido el plazo perentorio de 30 días útiles o hábiles para el cumplimiento del servicio, siendo esto computados desde el 08 de noviembre del 2018 hasta el 20 de diciembre del 2018; sin embargo de acuerdo a las Cartas emitidas por el representante legal de la Empresa VISSA INGENIEROS EIRL, hace mención que a pedido del Jefe de Abastecimiento y Jefe de la Editorial Universitaria, se tenía que realizar un periodo de prueba por 30 días más, sin embargo, no se evidencia documento alguno, más aún que el servicio tuvo como plazo máximo de 30 días hábiles de acuerdo a la cotización y refrendado a través de la orden de servicio.

2.4 Ahora bien, se puede advertir también, que de acuerdo al Oficio N° 1595-2018-UNHEVALJ-USA de fecha 31 de diciembre del 2018, la Jefe (e) de la Sub Unidad de Servicios, comunica al Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, el incumplimiento parcial de la Orden de Servicio N° 0003493, asimismo precisa que este servicio debió haber sido entregado el 21 de diciembre del 2018, por lo que pone a conocimiento para las acciones respectivas; sin embargo se puede apreciar el Acta de Conformidad de acuerdo al Formato N° 09 de la Directiva para Adquisición de Bienes y Contrataciones de Servicio y Consultorías por importes iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias, suscrito por el Técnico Auxiliar de la Editorial Universitaria de fecha 25 de noviembre del 2020, presumiendo que es en vías de regularización, con la indicación del plazo de prestación del servicio desde el 08 de noviembre del 2018 hasta el 28 de diciembre del 2018, indicando que la fecha de presentación fue el 31 de enero del 2019, con el detalle que no le corresponde la aplicación de penalidad; también se evidencia las Actas de Conformidad números 401-2019 de fecha 27 de diciembre del 2019 y suscrito el 31 de enero del 2019; y el Acta 402-2019 de fecha 28 de enero del 2019 y suscrito el 31 de enero del 2019; ambas Actas elaborados por el Contratista VISSA INGENIEROS EIRL, donde se puede advertir que existe una incongruencias de fechas respecto a la emisión y conformidad de dicho servicio. A ello también se evidencia el Informe Técnico N° 302-2019 de fecha 15 de enero del 2019 del Representante Legal de la Empresa VISSA INGENIEROS EIRL sobre el mantenimiento y reparación de una Impresora Offset Hamada, en la que menciona que: esta máquina se encontraba inoperativa. luego de las inspecciones y evaluaciones preliminares se determinó que era necesario someterla a un mantenimiento y rehabilitación integral. el tiempo inicial proyectado requería ser ampliado. debido al estado actual de la Máquina Offset, presumiblemente esta máquina no fue sometida a un mantenimiento integral durante varios años. por la cantidad de acumulación de suciedad y tintas secas que se encontraron en el interior, deterioro de componentes, resortes rotos y rodillos. (El subrayado es agregado).

2.5 Qué, es evidente que existe un incumplimiento de servicio por parte del Contratista VISSA INGENIEROS EIRL; ya que no ha cumplido el servicio dentro del plazo máximo otorgado en la Orden de Servicio N° 0003493-2018-UNHEVAL, siendo ésta de 30 días hábiles y realizando el cómputo del plazo, esto debió haber sido entregado el día 20 de diciembre del 2018 como plazo máximo; ahora bien, no se evidencia ninguna solicitud sobre ampliación de plazo, menos su aceptación, a ello el Contratista debió de haber entregado el servicio en el plazo señalado; también se evidencia que la Jefe (e) de la Sub Unidad de Servicios comunica al Jefe (e) de Abastecimiento sobre el incumplimiento parcial del CONTRATISTA VISSA INGENIEROS EIRL, la misma que conlleva a dejar sin efecto el pago de dicho servicio a favor del Contratista.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

- 2.6 Qué, de acuerdo la conformidad del área usuaria (Editorial Universitario) a través del Técnico Auxiliar y responsable de la Editorial Universitaria de la UNHEVAL, se observa qué se encuentra fuera del plazo de prestación del servicio, ya que hace mención, que el plazo de prestación fue desde el **08-11-2018** hasta el **28-12-2018**, o sea cinco (5) días hábiles de atraso, más aún que señala como fecha de presentación de **entregable el 31 de enero del 2019**, o sea más de lo previsto; y llama la atención que no informa sobre el incumplimiento de servicio por estar fuera del plazo máximo y que le corresponde la aplicación de la penalidad por atraso en la entrega del servicio del mantenimiento de la Máquina Offset.
- 2.7 Qué, de acuerdo al Informe Digital del Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda por servicio de Mantenimiento correctivo de las Máquinas Offset instaladas en la Editorial Universitaria de la UNHEVAL, por el monto de S/. 13,000.00 (Trece mil con 00/100 Soles), las mismas que deberán ser tramitadas a través de la Sub Unidad de Servicios de la Unidad de Abastecimiento con la debida aplicación de penalidad hasta por el diez por ciento (10%) monto máximo por atraso en la prestación del servicio.
- 2.8 Qué, una de las funciones del Director General de Administración de la UNHEVAL en concordancia con el Reglamento General de la UNHEVAL, es la de reconocer deuda de ejercicios anteriores previo disponibilidad y certificación presupuestal; en ese sentido y contando con los documentos que anteceden, es necesario continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a través de la Dirección General de Administración; en consecuencia es procedente la emisión de la resolución de reconocimientos de deuda a favor del Contratista Empresa VISSA INGENEROS E.I.R.L.

De conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor."* la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo al artículo 286, inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** el Reconocimiento de la Deuda de Ejercicios Anteriores de la Orden de Servicio N° 0003493-2018-UNHEVAL de fecha 08 de noviembre del 2018 a favor del Contratista Empresa VISSA INGENIEROS E.I.R.L. por el monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil Con 00/100 soles) la misma que estará sujeto a la aplicación de la penalidad por mora hasta por el máximo que es del diez por ciento (10%).

**ARTICULO 2°.-** Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**ARTICULO 3°.-** Que, la Sub Unidad de Servicios de la Unidad de Abastecimiento realice el procedimiento de aplicación de penalidad al Contratista Empresa VISSA INGENIEROS E.I.R.L hasta por el máximo del diez por ciento (10%) del monto total reconocido por haber entregado el servicio en forma extemporáneo.




"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

**ARTICULO 4°.- REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda conforme a sus atribuciones, adjuntando la documentación correspondiente para el trámite de pago.

**ARTICULO 5.- DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
Rectorado  
Vicerrector Académico  
Vicerrector Investigación  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Oficina Asesoría Legal.  
OCI  
Transparencia  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad Tesorería  
Unidad Abastecimiento  
Interesado  
Archivo.

